



5

~~DIVISION JURIDICA~~
~~MINEDUC~~

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
28 MAR 2017

TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N° 290

SANTIAGO, 04.NOV2016* 0267

RESOLUCIÓN N°

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en los Decretos Supremos N°s. 567 y 768, de 2016, ambos del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación, que Delega en la Subsecretaria de Educación, la Facultad de Suscribir, Bajo la Fórmula "Por Orden de la Ministra de Educación", las Transferencias de Recursos que Indica; en el Oficio Ordinario N° 158, de 2016, de la Municipalidad de Iquique, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

~~CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
-4 NOV 2016~~

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
[Signature] JEFE

~~CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
29 MAYO 2017~~

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
[Signature] JEFE
29 MAR. 2017

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
[Signature] JEFE
29 MAYO 2017

MINISTERIO DE EDUCACION
X 20 JUN. 2017 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZÓN
16 JUN 2017
Contralor General de la República

RETIRADO SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° 251
FECHA: 18 ABR. 2017

RETIRADO SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° 2693
FECHA: 24 NOV. 2016

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 158, de 2016, la Municipalidad de Iquique, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$801.303.156.- (ochocientos un millones trescientos tres mil ciento cincuenta y seis pesos) Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$5.564.605.- (cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos cinco pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$382.291.115 (trescientos ochenta y dos millones doscientos noventa y un mil ciento quince pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$267.101.055 (doscientos sesenta y siete millones ciento un mil cincuenta y dos pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	GALLEGOS	AYALA	NATALIA BRUNELA	6.824.149 - 9
2	AVALOS	BARRAZA	AVELINA DE LOURDES	7.063.952 - 1
3	CORDERO	ALANIZ	RAUL ISMAEL	5.984.879 - 8
4	FERNANDEZ	VEAS	MARIO OMAR	5.919.519 - 0
5	VALDIVIA	VEGA	LEDDA HILDA	7.341.120 - 3
6	HOWARD	VELEZ	INGRID DELFY	6.043.608 - 8
7	VACARISAS	MUÑOZ	JUAN ANTONIO	6.355.595 - 9
8	MILLA	CORTEZ	ERNESTO ESTEBAN	4.830.567 - 9
9	SALAZAR	SEPULVEDA	MONICA PATRICIA DEL CARMEN	6.720.335 - 6
10	MENARES	LEDESMA	HUMBERTO SEGUNDO	6.095.336 - 8
11	SOTO	SORIA	JAIME ANTONIO	5.769.009 - 7
12	MANCHEGO	ROJAS	LYDIA DEL CARMEN	7.431.482 - 1
13	SOTO	PALMA	IRIS INES	7.481.221 - K
14	VALENZUELA	CASTILLO	OSCAR HERNAN	5.348.691 - 6
15	FERREIRA	ACEVEDO	BELGICA ROSA DEL CARMEN	7.289.030 - 2
16	CIFUENTES	ACORIA	CLAUDINA DEL CARMEN	7.713.055 - 1
17	GUARDIA	ROZAS	IDA DELIA	7.761.847 - 3
18	ALVAREZ	GONZALEZ	HECTOR MARIO	6.044.984 - 8
19	SOZA	SALAZAR	AMELIA DEL ROSARIO	7.659.426 - 0
20	GARCIA	MARTINEZ	PEDRO	5.967.192 - 8
21	RAMIREZ	CHIESA	JUAN CARLOS	6.132.456 - 9
22	CANDIA	CARMONA	ALFREDO SEGUNDO	6.680.269 - 8
23	ASSMUSSEN	NUÑEZ	MARIA ODILIA	6.437.102 - 9
24	HIDALGO	ROJAS	FELICIANO	6.467.678 - 4
25	ARCOS	VALDES	ADA RINA GUILLERMINA	7.134.866 - 0
26	ARAVIRE	FLORES	ADRIANA RAQUEL	7.297.733 - 5

27	QUIROGA	MALDONADO	FRESIA ESTER	7.278.310 - 7
28	CISTERNAS	GLASINOVICH	MILENA DEL CARMEN	7.069.525 - 1
29	CARREÑO	ALFARO	OMAR DE LA CRUZ	5.970.451 - 6
30	RAMOS	FUENTES	NURY DE LOURDES	6.796.213 - 3
31	FARIAS	ROJAS	ELBA ALICIA	6.837.062 - 0
32	FLORES	VELIZ	PATRICIA DEL CARMEN	7.099.683 - 9
33	SEGOVIA	CORTES	MARIA INES	6.909.560 - 7
34	ROMERO	BOLADOS	ORLANDO ENRIQUE	5.428.331 - 8
35	BAILEY	HENRIQUEZ	JUAN CARLOS	6.801.336 - 4
36	DAMIANIC	GALLEGUILLOS	GLORIA MAGDA	7.761.357 - 9
37	SAAVEDRA	CALDERON	MANUEL TEODORO	6.141.219 - 0
38	SCHENONI	MARTINEZ	MAFALDA ESTER	7.498.603 - K
39	FERNANDEZ	FA	MARCIA	7.680.332 - 3
40	MIRANDA	PERALTA	SILVIA GREGORIA DEL CARMEN	7.495.262 - 3
41	ARANCIBIA	ECHVERRIA	SONIA NANCY	6.290.613 - 8
42	MESIAS	ZAMORA	MARINA SOLEDAD	6.548.733 - 0
43	AHUMADA	GALLARDO	AUGUSTO SAMUEL	5.924.019 - 4
44	ESPINOSA	FUENZALIDA	LUISA ERNESTINA	6.626.102 - 6
45	FERNANDEZ	ROBLES	LORENZO ARMANDO	5.883.917 - 7
46	GAETE	TOLEDO	JOSEFINA DEL PILAR	6.549.675 - 5
47	GALLEGUILLOS	VARGAS	OCTAVIO	6.180.259 - 2
48	LEON	SOTO	REINALDO OMAR	6.045.460 - 4
49	PACHA	NINA	JUAN HUMBERTO	6.353.164 - 2
50	NEIRA	AYBAR	HECTOR AGUSTIN	5.558.717 - 5
51	RAMIREZ	ADARO	INES LORENZA	7.181.183 - 2
52	RIVERA	CAMPOS	OSCAR WALDO	5.217.929 - 7
53	CUBILLOS	SALAS	LEDDA NANCY	7.099.685 - 5
54	AVALOS	ALFARO	EDITH DE MONSERRAT	7.440.266 - 6
55	MATURANA	FUENTES	CARMEN PAZ	6.556.719 - 9
56	MONTECINOS	CARVAJAL	EVA ETELVINA	6.293.434 - 4
57	SOLIZ	SOLIZ	HECTOR CARLOS	5.448.809 - 2
58	VIDELA	PEÑALOZA	ERNA MARIA	7.820.863 - 5
59	ASTUDILLO	RIOSECO	LUIS EMILIO	5.619.967 - 5
60	MEDINA	RODRIGUEZ	NORA SILVIA	6.762.653 - 2
61	CAMPOS	AVILA	LUIS WLADIMIRO	5.326.715 - 7
62	ALCAYAGA	ROJAS	MARTA GRACIELA	6.623.751 - 6
63	ASTUDILLO	HEREDIA	JAIME LORENZO	5.414.493 - 8
64	CAMPOS	CONTRERAS	RUBEN DAGOBERTO	5.558.582 - 2
65	CONTRERAS	NAVARRO	SANDRA MELLIE	7.175.088 - 4
66	CORDOVA	NIETO	GLORIA ELENA	7.175.089 - 2
67	MALDONADO	CEBALLOS	TILDA JENNY	6.621.980 - 1
68	MÉRCADEO	MULETT	PATRICIA DEL CARMEN	8.750.952 - 4
69	PALACIOS	VASQUEZ	ANGEL ALBERTO	5.378.282 - 5
70	PERALTA	ERICKSON	CARLOS ADRIAN	5.963.307 - 4
71	ROMERO	BUENO	BRENDA MARION	6.993.353 - K
72	VEGA	COFRE	ANA RAMONA	7.424.127 - 1
73	CHAMACA	PEREZ	MARTA SOLEDAD	7.062.603 - 9

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueren utilizados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web
www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"**

"Por Orden de la Ministra de Educación"



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Tarapacá	1c
- Jefe de Departamento Provincial Iquique	1c
- Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 6992 - 2016

Expediente 18.581-2017